



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2017 235 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, tres de marzo de dos mil veintitrés

Se ordena requerir al perito **FRANCISO EDUARDO GONZALEZ TORRES** para que cumpla con designación que este operador judicial le efectuó, el pasado **16 de septiembre de 2022**. En caso que no excusarse en los términos del inciso final del artículo 49 del C.G.P., se compulsará las copias respectivas.

Se niega la solicitud de actualizar la liquidación de crédito (archivo digital 009), pues ello procede solo en dos eventos: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto *"hasta la concurrencia del crédito y las costas"* (num. 7º, art. 455 del C.G.P.), y ii) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado, por el valor del crédito y las costas, con el objeto de terminar el proceso por pago total (inciso 2º, art. 461 ibídem), o se efectúe algún abono que así lo amerite, lo que no se evidencia dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy **6 de marzo de 2023**, se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA